

Señor.

JUEZ OCTAVO (08º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Rad. 2020-164

Ejecutante: Conjunto Residencial Multifamiliar Minuto de Dios II PH.

Ejecutado: Luis Antonio Alvarado Sánchez.

Asunto: Recurso de reposición.

ANA MARÍA MONTERO ALVARADO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto que libró mandamiento de pago fechado del día dos (02) de Julio de 2020, para lo cual debe tenerse en cuenta las siguientes:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

El presente medio de impugnación se interpone en debida oportunidad y se configura como procedente bajo las disposiciones normativas establecidas en el artículo 318 del Código General del Proceso, norma que establece la procedencia del recurso de reposición en contra de los autos que dicte el Juez, y otorgando el término legal de tres (3) días hábiles luego de notificado el auto objeto de impugnación, si este se dictó fuera de audiencia, para interponerlo expresando las razones que lo sustenten.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso, norma que dispone la oportunidad para controvertir los requisitos formales del título ejecutivo por medio de la interposición del recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el auto aquí impugnado, calendado el día dos (02) de julio de 2020, fue notificado por correo electrónico hasta el pasado once (11) de diciembre de 2020 (en virtud de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020) el término de tres (3) días hábiles para impugnar la decisión por la parte demandada vence el día de hoy, doce (12) de enero de 2020.

II. CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo examinado en el expediente contentivo de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, me permito solicitarle a este Despacho que se sirva a efectuar la revisión oficiosa del título ejecutivo, con el objetivo de que verifique el cumplimiento de los requisitos formales como sustanciales del título valor complejo que se erige como base de la presente acción ejecutiva.

En este sentido, el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, establece se entiende que existe un título ejecutivo cuando se trate de obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

Así, la jurisprudencia ha establecido los requisitos o condiciones con las que debe contar los títulos ejecutivos, ejemplo de ello es lo esbozado por la H. Corte Constitucional en sentencia T- 747 de 2013, donde se indicó:

*“Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. **Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan.** Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.”* (Negrilla fuera del texto original).

Descendiendo lo anterior al caso en concreto, se evidencia que el título ejecutivo que pretende cobrarse por medio de este proceso NO cumple con los requisitos formales que se deben predicar de aquel, en el sentido que en el *sub examine*, la obligación no resulta ni clara ni exigible respecto de mi representada.

Si bien, es cierto que el señor **LUIS ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ** es propietario del apartamento 407 ubicado dentro del Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II -inmueble que no fue identificado en el escrito de la demanda, cabe resaltar-, el mencionado inmueble en la actualidad es objeto de medida cautelar de embargo y secuestro decretada por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso con Rad. 2015-1278, diligencia que se llevo a cabo el día veintidós (22) de agosto de 2018, por lo que se levantó acta en donde se indicó:

*“Acto seguido el despacho procede a declarar legalmente secuestrado (Sic) el inmueble del caso que nos ocupa y **procede a dejarlo a disposición del señor secuestre para que cumpla con las funciones propias del cargo, manifestando: recibo de forma real y material el inmueble antes descrito en la presente diligencia y procederé a las amplias facultades de mi cargo, para constituir un contrato de arrendamiento con las mismas condiciones y las mismas personas que manifestaron ser las actuales arrendatarias.**”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En ese orden, es claro que, desde el mes de agosto del año 2018 a la fecha, la administración del inmueble se encuentra a cargo del auxiliar de la justicia **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**, identificada con NIT. 900.777.145-9, con dirección Calle 12 # 7 – 90 Oficina 725 teléfono 3114451348, tal y como consta en el acta levanta por la Alcaldía Local de Engativá fechada del Primero (1º) de agosto de 2018.

Debe resaltarse, que el auxiliar de la justicia debe cumplir con las facultades de su cargo como si se tratara de un contrato de mandato, quedando a su cargo y responsabilidad **la administración del bien secuestrado y sus frutos civiles**, lo que implica, no sólo hacer los cobros y recibir los pagos que por concepto de arrendamiento se percibían, sino que además, con los dineros recolectados se encuentra en la obligación de hacer las erogaciones tendientes a: servicios públicos, mejoras necesarias del inmueble y pago de las expensas de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

Por lo que debe tenerse en cuenta que el secuestre, en su calidad de auxiliar de la justicia, responde hasta por culpa leve -de conformidad con el artículo 2244 del Código Civil-, es decir, cuando el responsable no actúa con la diligencia o cuidado que los hombres emplean en sus propios negocios, lo que claramente sucede en este caso, dado que en diligencia de secuestro llevada a cabo el día veintidós (22) de agosto de 2018, la empresa

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., se obligó para con la arrendataria a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento en las mismas condiciones que el que se encontraba vigente para esa fecha, lo cual nunca aconteció, así mismo el señor **NICOLAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.381.319 de Bogotá D.C., quien acudió como representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, le indicó a la arrendataria del bien, señora **DIANA CAROLINA LONDOÑO MARÍN**, que en adelante los cánones de arrendamiento debían ser consignados a la cuenta de ahorros No. 006100942934 del banco Davivienda a nombre de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**

Razón por la cual, la arrendataria en cumplimiento a lo indicado por el señor **NICOLAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ** desde el mes de septiembre de 2020, empezó a cancelar el canon de arrendamiento a la cuenta antes identificada, tal y como consta en los recibos adjuntos.

Por lo que, constituye **DEBER** del secuestro que con los dineros a él consignados se realizaran los pagos a las cuotas de administración de la copropiedad, por lo que es la empresa **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, quien se encuentra en la obligación de cancelar las erogaciones en esta oportunidad cobradas, y no mi representada, en la medida en que no sólo el auxiliar de la justicia es quien ostenta la calidad de **ADMINISTRADOR** del bien, sino que además, contaba con los recursos necesarios para hacerlo.

Situación, que es de **PLENO CONOCIMIENTO** tanto de la parte ejecutante como de su apoderado, toda vez que es él quien también actúa como tal en el proceso con radicado 2015-01278 que cursa en el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C., además que esta situación se ha puesto de presente en sendos derechos de petición elevados a la copropiedad.

Es por todo lo anterior, que resulta evidente la **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA** de mi representada, evento que afecta la claridad y exigibilidad del título, razón por la cual solicito al H. Despacho acceda a las siguientes:

III. PETICIONES.

PRIMERO. Solicito al H. Despacho se sirva **REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**, fechado del dos (02) de julio de 2020 y, en su lugar, **RECHAZAR LA DEMANDA**

SEGUNDA. De forma subsidiaria, se dicte sentencia anticipada en la que se declare la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

TERCERA. Se sirva **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

CUARTA. Condenar en Costas a la parte ejecutante.

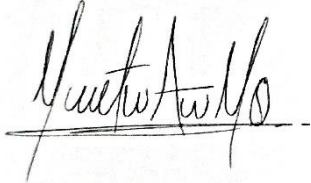
IV. ANEXOS.

1. Acta de la diligencia de secuestro fechada del día Primero (1º) de agosto de 2018.
2. Acta de la diligencia de secuestro fechada del veintidós (22) de agosto de 2018.
3. Copia de las consignaciones realizadas por la arrendataria, las cuales ascienden a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$23.055.000)**.
4. Poder debidamente conferido por la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, para actuar.

V. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Cra 70 # 22-75, Interior 27, apartamento 301, y en la dirección de correo electrónico monteroa.ana@gmail.com.

Del Señor(a) Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana María Montero Alvarado', written over a horizontal line.

ANA MARÍA MONTERO ALVARADO
C.C. No. 1.014.255.828 de Bogotá D.C.
T.P. No. 327.630 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Diligencia de **SECUESTRO** de bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50 C-1018874 comisionada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 004 del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 1287 de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS II** contra **LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ** acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Diagonal 82 D No. 72 C - 40, Apartamento 407 dirección catastral y actual.

En Bogotá D.C, primero (1) del mes de agosto de 2018, siendo día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, la suscrita Alcaldesa Local de Engativá, comisionada por el Juez 19 Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 004 de fecha 29 de enero de 2018 procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección catastral Diagonal 82 D No. 72 C - 40, Apartamento 407, y plenamente identificado exteriormente y con la certeza que se trata del mismo objeto de la diligencia con matrícula inmobiliaria anteriormente enunciada, se procede a golpear en el inmueble y dando una espera prudencial de 15 minutos sin obtener respuesta alguna, en este estado de la diligencia el despacho procede a identificar al doctor **MOISES ARMANDO LEAL LEAL** identificado con C.C. 19.331.263 de Bogotá y T.P. 62647 CSJ quien se encuentra presente y fue reconocido para actuar dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá a quien este despacho le concede el uso de la palabra manifestando: Como quiera que nos encontramos en la puerta de acceso del apartamento 407 como lugar para practicar la diligencia de secuestre del precitado bien y como quiera que una vez golpeamos la puerta y no obtuvimos respuesta de ninguna persona le solicito comedidamente al despacho se sirva señalar nueva fecha para la continuación de esta diligencia y se le deje comunicación a los residente para que se atienda la diligencia en la siguiente fecha. Acto seguido este despacho deja constancia que habiendo revisado la lista de auxiliares de la Justicia la Empresa AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LDTA no se encuentra activo, por tal razón se procede a relevar secuestre, acto seguido este despacho procede a identificar al secuestre quien se encuentra presente el señor **NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ** identificado C.C. 1030681319 de Bogotá quien actúa con poder conferido por la empresa **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S** NIT 900777145-9 con dirección Calle 12 B # 7- 90 oficina 725 teléfono 3114451348, y procede a posesionarlo para lo de su cargo, se le corre traslado al secuestre para que manifieste si acepta el cargo, quien manifiesta: Procedo a cumplir bien y fielmente las facultades de mi cargo. En este estado de la diligencia el despacho le otorga los honorarios de asistencia al secuestre por el valor de \$50.000 pesos M/cte los cuales son cancelado de manera inmediata por apoderado de la parte actora, acto seguido el despacho suspende la diligencia para programarla para el día 22 de agosto de 2018 a partir de la 9:00 a.m, así mismo se le advierte a la parte demandada que de no encontrarse persona alguna mayor de edad en la fecha programada para su continuación, se procederá hacer el allanamiento en compañía de la fuerza pública para

Calle 71 No. 73 A - 40
Código Postal: 11105
Tel. 2916670 EXT. 25 2
Información Línea 196
www.engativadcc.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

llevar a cabo la diligencia. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

MOISES ARMANDO LEAL LEAL

Apoderado Parte Actora
C.C: 19.331.263 de Bogotá
Hermosa (Meta)
T.P. 62647 CSJ

JOSE GUTIERREZ PERDOMO
Fuerza Publica
C.C: 1123565870 de Vista

Placa: 063441
Patrullero

NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ

Secuestre
C.C. 1030681319 de Bogotá

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

JESSICA ANDREA PARADA MOLINA
Auxiliar Administrativo

Diligencia de continuación de **SECUESTRO** de bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50 C-1018874 comisionada por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 004 del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 - 1287 de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS II** contra **LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ** acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Diagonal 82 D No. 72 C - 40, Apartamento 407 dirección catastral y actual.

En Bogotá D.C, veintidós (22) del mes de agosto de 2018, siendo día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, la suscrita Alcaldesa Local de Engativá, comisionada por el Juez 19 Civil Municipal de Bogotá en su despacho comisorio No. 004 de fecha 29 de enero de 2018 procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección catastral Diagonal 82 D No. 72 C - 40, Apartamento 407, y plenamente identificado exteriormente y con la certeza que se trata del mismo objeto de la diligencia con matrícula inmobiliaria anteriormente enunciada, se procede a golpear en el inmueble, donde somos atendidos por la señora DIANA CAROLINA LONDOÑO MARIN identificada con C.C. 53.037.716 de Bogotá a quien luego de enterada de la diligencia se le concede el uso de la palabra manifestando: yo soy la arrendataria y tengo contrato de arrendamiento con la señora CONSUELO ALVARADO SANCHEZ y cumpla en diciembre 3 años viviendo acá. en este estado de la diligencia igualmente se hace presente la señora CONSUELO ALVARADO SANCHEZ identificada con C.C. 51.814.826 de Bogotá a quien se le otorga el uso de la palabra manifestando: yo soy poseedora del bien y ejerzo acto de señor y dueño del bien, hace más de 22 años a los cuales anexo copia de contrato de arrendamiento con la señora DIANA CAROLINA LONDOÑO MARIN en 5 folios, recibo de pago de impuestos en 8 folios, acuerdo de pagos con la administración en 2 folios, en reunión de la asamblea en abril del presente año solicite liquidación de la deuda, a lo que me contesto que ya estaba en el juzgado y que no podía darme liquidación, para el día de la asamblea viene el día 14 de abril del presente año y asistí a la asamblea a general de copropietarios y expuse el caso y traje un posible acuerdo para ver si ellos me lo podían avalar, la asamblea en pleno considero que debería pasar una carta al consejo relacionando los hechos y exponiendo el posible acuerdo, debíamos entregarla junto con otro copropietario el día lunes siguiente a la administradora, quien refirió que estaba a las 8 am, a lo cual se asistió con el oficio y ella no estaba por consiguiente se dejó en portería a las 10 el día 16 de abril de 2018, a la fecha no he recibido respuesta del consejo de administración, también se le paso un oficio a la señora ELIZABETH ACHURY solicitando la liquidación y entregando el posible acuerdo, en octubre 05 de 2015 está el recibido de otro oficio que se le pasa a la administradora donde referimos la contestación que nos dio el abogado cuando hablamos por teléfono de la cual anexo copia en 2 folios, solicito se me incluya en el proceso como tercero interesado y que se inicie el incidente de oposición a la diligencia, por lo cual solicito el testimonio de la señora MARIA IDALY PEÑA HERNANDEZ identificada con C.C. 39.529.766 de Bogotá copropietaria del apartamento 305 bloque C de la Diagonal 82 D No. 72 C - 40 con el fin de ser prueba de la posesión que llevamos todo este tiempo. En este estado de la diligencia se encuentra presente el doctor **MOISES ARMANDO LEAL LEAL** identificado con C.C. 19.331.263 de Bogotá y T.P. 62647 CSJ quien se encuentra presente y fue reconocido para actuar dentro del proceso de la referencia por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá a quien este despacho le concede el uso de la palabra manifestando: sea lo primero solicitar al despacho la no aceptación de la oposición que se presenta dentro de esta diligencia, por que como quiera que nos encontramos en la continuación de la diligencia iniciada el 1 de agosto de 2018 y fue en esa oportunidad donde se identificó el inmueble, su sector cumpliendo a si los presupuestos señalados en el numeral 4 del artículo 308 del código general del proceso que demanda que cuando una diligencia se desarrolla en varios días como es el que nos ocupa no se atenderá las oposiciones que se presenten en los días siguientes, ahora paso a referirme de los documentos presentados por la señora CONSUELO ALVARADO siendo el primero los recibos de pago del impuesto predial haciendo notar que en estos instrumentos figuran el señor LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ quien de conformidad al certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual nos encontramos figura como propietario identificado con la C.C. 19.422.235 que corresponde al titular consagra cada uno de los recibos aportados y no se aprecia en ellos personas distintas que hayan hecho el respectivo pago, de los documentos aportados en el que figura un acta de conciliación de acuerdo de pago, se encuentra suscrito como deudor el señor PEDRO ENRIQUE MONTERO persona muy diferente a quien se presenta solicitando la calidad de poseedora, el contrato de arrendamiento suscrito por DIANA CAROLINA LONDOÑO Y EL SEÑOR JHON EUGENIO PINEDA como arrendatarios no aparece suscrito por arrendador solo aparece el nombre de la persona, solicito la oportunidad para interrogar a la señora CONSUELO ALVARADO con el fin de que nos ilustre sobre su condición con relación al apartamento y la alegación en calidad de poseedora, la pregunta es: señora CONSUELO sabe usted el motivo que dio origen a esta diligencia. el despacho teniendo en cuenta que se trata de una petición del abogado de la parte actora, procede y solicita a la señora conteste voluntariamente el interrogante quien manifestó: si, una deuda en cuotas de



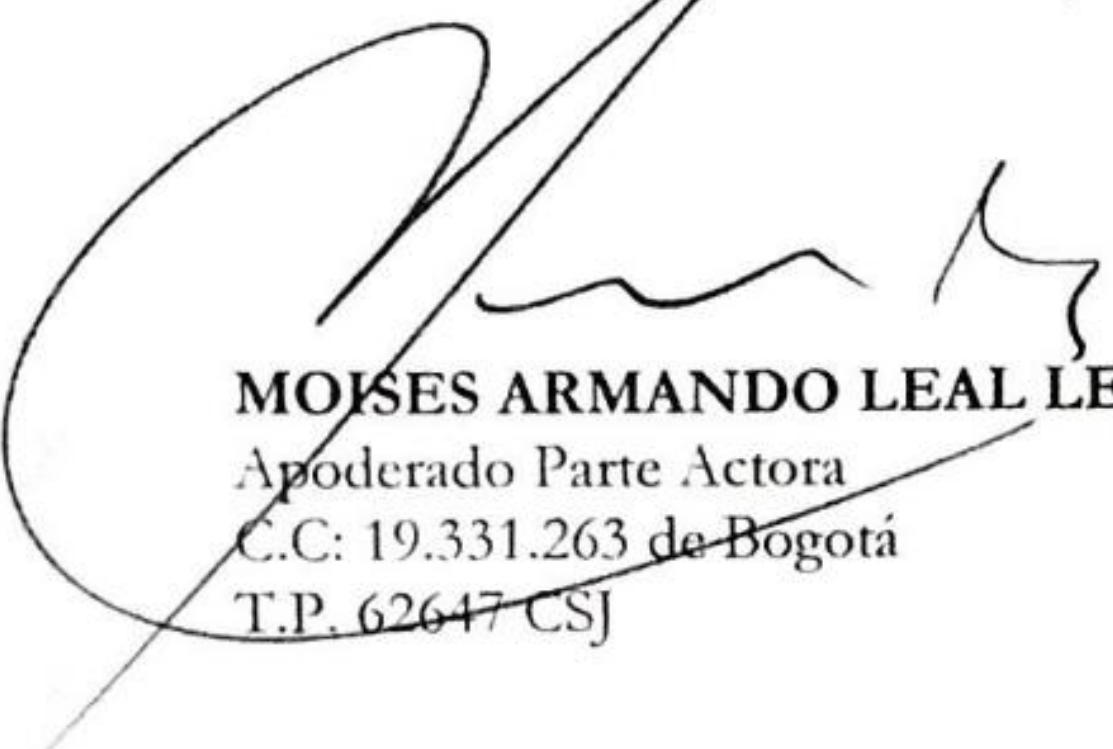
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

administración, siguiente pregunta: esa deuda que usted enuncia es por qué razón? a lo que responde la señora CONSUELO: deudas de cuotas de administración del apartamento 407 del conjunto multifamiliar minuto de Dios II, siguiente pregunta: señora CONSUELO indíquenos a cargo de quien están esas cuotas de administración? a lo que responde la señora CONSUELO: a nombre mío y del señor PEDRO ENRIQUE MONTERO. Siguiendo pregunta: señora CONSUELO usted hizo referencia a que usted había hecho un escrito a nombre de la administración dirigido a la señora ELIZABETH ACHURY como quiera que no lo aportó a la diligencia sirva manifestar si el documento que se le pone de presente es el mismo. La señora consuelo manifiesta: si es el mismo. Procedo anexarlo a la diligencia pero antes le pongo de presente el siguiente documento poder a la señora consuelo para que manifieste si es su firma, a lo que manifiesta si es, como quiera que de los documentos aportados se desprende que la señora CONSUELO ALVARADO SÁNCHEZ obra en su calidad de apoderada del señor LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ como se demuestra en la documental calendada 16 de abril de 2018 y con el memorial poder reconocido en la diligencia con presentación personal del propietario LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ quien es el demandado en este proceso ruego al despacho nuevamente no atender las suplicas de la señora CONSUELO toda vez que está acreditado suficientemente que ella obra en calidad de representante del demandado y no como poseedora como pretende hacer creer al despacho. La señora CONSUELO ALVARADO solicita nuevamente el uso de la palabra, manifestando: en primer lugar manifiesto que el señor PEDRO ENRIQUE MONTERO identificado con C.C. 79.289.353 nombrado por el apoderado de la parte actora es mi esposo desde hace más de 24 años quien también ejerce actos de señor y dueño sobre bien objeto de la diligencia, y en segundo lugar advierto el documento allegado por la parte actora en el cual se evidencia una supuesta representación no es válido en la medida que no cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento, por lo tanto no constituye prueba de la representación tan es así que la administradora no lo reconoce y por este motivo no da la liquidación solicitada, respuesta que se aporta en un folio, también se hace anotación que en el contrato de arrendamiento se suscribe en calidad de arrendador del bien inmueble, por este motivo solicito que se acepte la oposición toda vez que la diligencia llevada el día 1 de agosto de 2018 no fue notificada a los aquí opositores y por tanto no fue posible ejercer el derecho de defensa. En este estrado de la diligencia y escuchado las partes intervinientes el despacho siendo la 1:31 pm suspende provisionalmente la presente diligencia para continuarla a las 2:00 pm. Se reanuda la presente diligencia en la hora indicada. El despacho teniendo en cuenta las intervenciones anteriormente enunciadas, y con el fin de pronunciarse sobre la oposición presentada por la señora CONSUELO ALVARADO SANCHEZ, se tiene en cuenta que no es procedente ya que la presente diligencia del inmueble viene dirigido exclusivamente contra el señor LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ en calidad de propietario del bien inmueble y entre los documentos presentados por las partes se observa oficio de fecha 16 de abril de 2018 suscrito por la señora CONSUELO ALVARADO y dirigido a la señora ELIZABETH ACHURY administradora del conjunto residencial multifamiliar minuto de Dios II en derecho de petición y quien manifiesta que obra como apoderada del señor LUIS ANTONIO ALVARADO SANCHEZ con el fin de que se le sea expedido un estado de cuenta junto con la liquidación discriminada y el saldo pendiente de las cuotas de administración del apartamento 407 bloque D perteneciente al inmueble que nos ocupa y se anexa al escrito un oficio de octubre 20 de 2015 donde el aquí demandado le otorga poder especial amplio y suficiente a la señora CONSUELO ALVARADO SANCHEZ para que en su nombre y representación solicite y tramite lo pertinente sobre el apartamento en mención, se deja constancia que el poder en mención es copia simple sin que la señora CONSUELO ALVARADO SANCHEZ actué como abogada, simplemente para que ella le haga los tramites propios de administración del apartamento y otros, por consiguiente, se determina que la señora actúa en representación del demandante, por lo que no es pertinente aceptar la oposición como poseedora del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del código general del proceso, y se ordena el secuestro del inmueble, según lo dispuesto en el despacho comisorio del comitente, de igual forma, se remitirá al juzgado de origen quien tiene el conocimiento integral del proceso para que decida de fondo sobre la pertenencia presentada por la señora CONSUELO ALVARADO y se practiquen las pruebas solicitadas por la aquí opositora. En este estado de la diligencia se procede a darle el uso de la palabra al señor secuestre **NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ** identificado C.C. 1030681319 de Bogotá quien actúa como representante legal de la empresa **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S** NIT 900777145-9 con dirección Calle 12 B # 7- 90 oficina 725 teléfono 3114451348 para que cumpla con las funciones que el cargo le imponen, manifestando: se trata de un apartamento donde encontramos puerta de ingreso, sala comedor, una cocina, hall de distribución donde encontramos tres habitaciones un baño con división en vidrio y con sus tres accesorios, seguidamente encontramos escaleras de madera que nos conducen a un altillo con espacio de bodega, paredes estucadas y pintadas, techos en madera y pisos en cerámica, en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con todos los servicios públicos, los linderos corresponden a los descritos en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá de la zona centro con número de matrícula 50C-1018874. Acto seguido el despacho

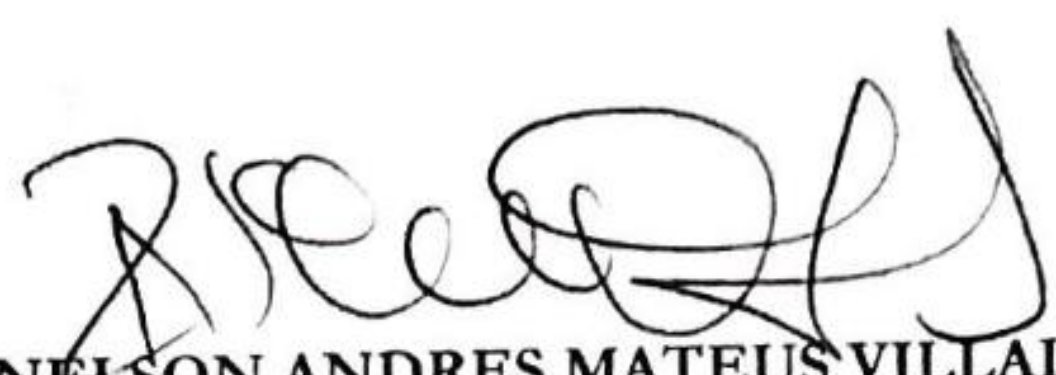


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

procede a declarar legalmente el inmueble del caso que nos ocupa y procede a dejarlo a disposición del señor secuestre, para que cumple con las funciones propias del cargo, manifestando: recibo de forma real y material el inmueble antes descrito en la presente diligencia y procederé a las amplias facultades de mi cargo, para constituir un contrato de arrendamiento con las mismas condiciones y las mismas personas que manifiestan ser las actuales arrendatarias. Acto seguido este despacho procede a fijar los honorarios al señor secuestre los cuales se encuentran tazados en el despacho comisorio que nos ocupa en \$ 120.000 M/CTE los cuales son cancelados de manera inmediata por el apoderado de la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.


MOISES ARMANDO LEAL LEAL

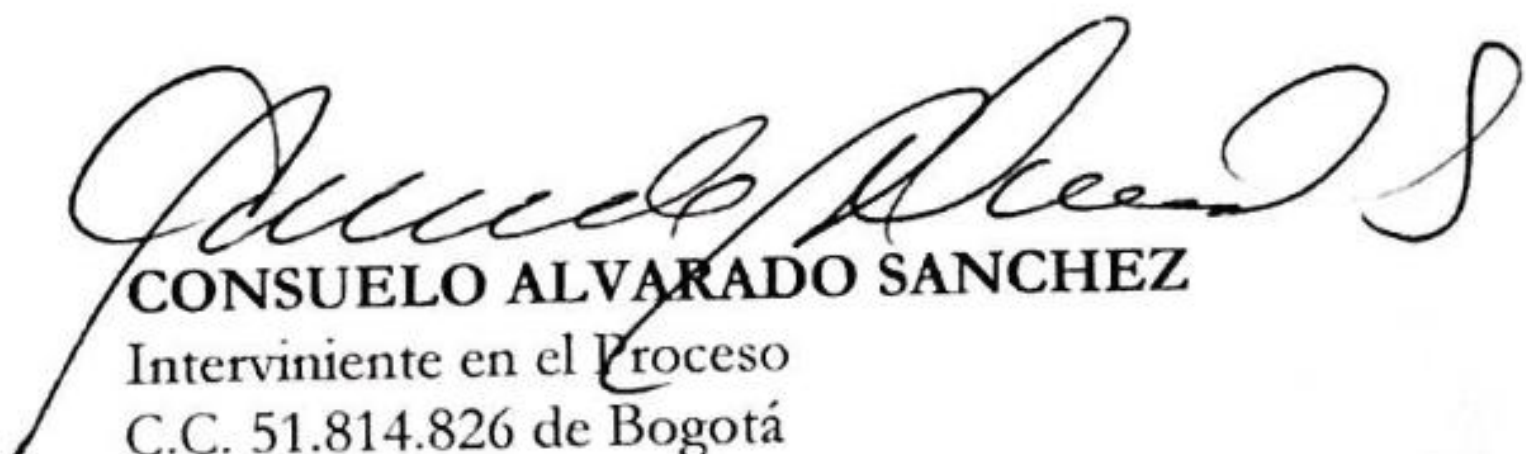
Apoderado Parte Actora
C.C: 19.331.263 de Bogotá
T.P. 62647 CSJ


NELSON ANDRES MATEUS VILLALOBOS

Fuerza Pública
C.C.80.135.767 de Bogotá
Placa: 062241
Intendente


NICOLAS SANCHEZ ORDÑEZ

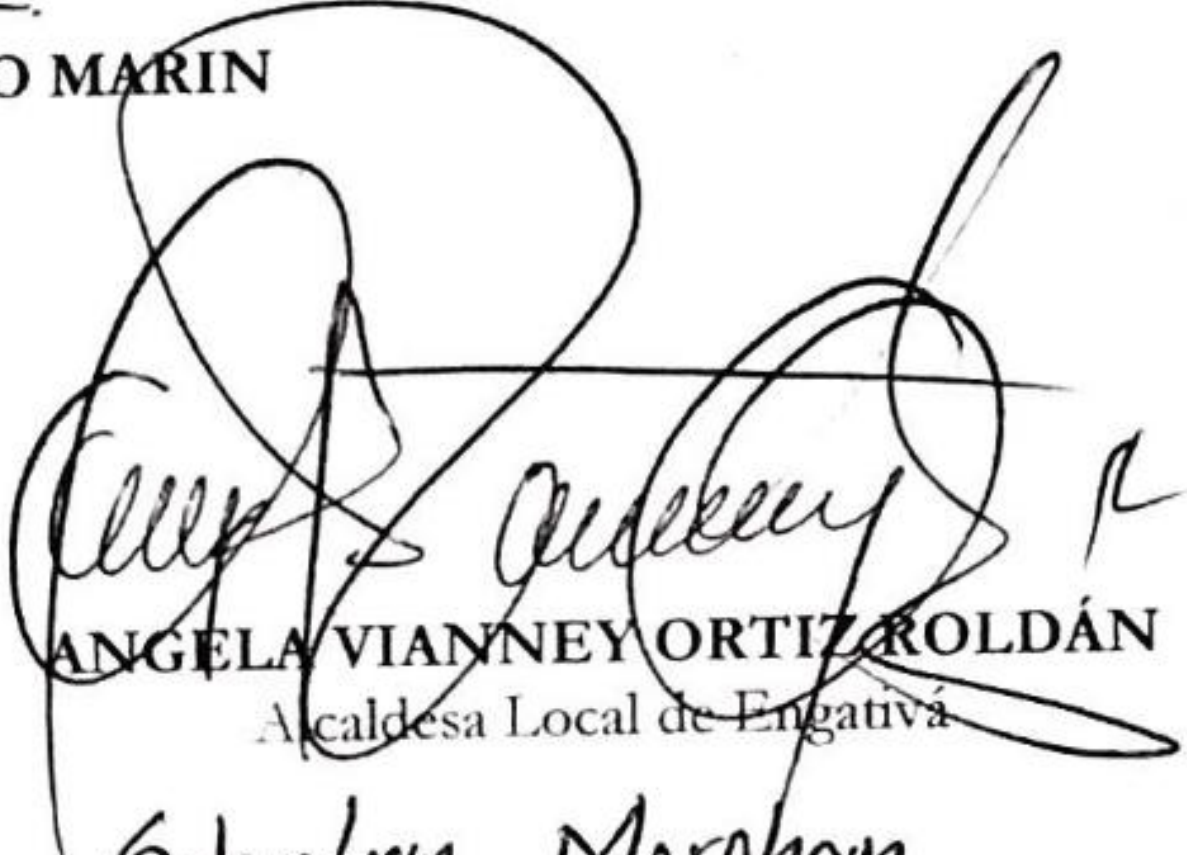
Secuestre
C.C. 10306813 de Bogotá


CONSUELO ALVARADO SANCHEZ

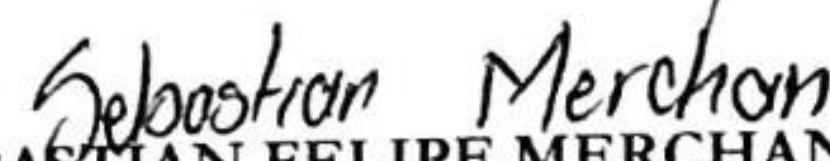
Interviniente en el Proceso
C.C. 51.814.826 de Bogotá


DIANA CAROLINA LONDOÑO MARIN

Arrendataria
C.C. 53.037.716 de Bogotá


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN

Alcaldesa Local de Engativá


SEBASTIAN FELIPE MERCHAN GIRALDO
Auxiliar Administrativo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
Fecha: 12/09/2018 Hora: 10:29:52
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661W704
Usuario: F6C
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Vr. Efectivo: \$1,145,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,145,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 676/52
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

HANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
Fecha: 09/10/2018 Hora: 14:32:46
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661W704
Usuario: 7SE
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Vr. Efectivo: \$1,065,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,065,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 724396
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo		
Fecha:	09/11/2018	Hora:	13:00:43
Jornada:	Normal		
Oficina:	4661		
Terminal:	CJ4661W704		
Usuario:	7DK		
Tipo Producto:	Cta Ahorros		
No Cuenta:	006100942934		
Vr. Efectivo:	\$1,145,000.00		
Vr. Cheque:	\$.00		
Vr. Total:	\$1,145,000.00		
Costo Transacción:	\$.00		
No Transacción:	381118		
Quien realiza la transacción			
Tipo Id:	CC		
No Id:	53037716		
Transacción exitosa en línea			
Por favor verifique que la información impresa es correcta.			

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 14/01/2019	Hora: 18:14:30
Jornada:	Adicional
Oficina:	4661
Terminal:	CJ4661W702
Usuario:	DLM
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	006100942934
Vr. Efectivo:	\$1,145,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$1,145,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	265740
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	53037716
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la	
información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 14:59:41
Jornada:	Normal
Oficina:	40
Terminal:	CJ0040W702
Usuario:	BEN
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	006100942934
Vr. Efectivo:	\$645,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$645,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	626938
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1000941321
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 11/04/2019	Hora: 11:18:09
Jornada:	Normal
Oficina:	4661
Terminal:	CJ4661W702
Usuario:	7DK
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	0000006100942934
Vr. Efectivo:	\$1,145,000.00
Vr. Cheque	\$.00
Vr. Total:	\$1,145,000.00
Costo transacción:	\$.00
No Transacción:	12562
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 14/05/2019 Hora: 13:31:51
Jornada: Normal Ban
Oficina: 4781
Terminal: CJ4781W702
Usuario: BCU
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 6100942934
Vr. Efectivo: \$1,145,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,145,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 796171
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha	13/06/2019
Hora	13:56:24
Jornada	Normal
Oficina	4661
Terminal	CJ4661W704
Usuario	DPO
Tipo Producto	Cta Ahorros
No Cuenta	6100942934
Vr. Efectivo	\$1,145,000.00
Vr. Cheque	\$.00
Vr. Total	\$1,145,000.00
Costo Transacción	\$.00
No Transacción	526224
Quien realiza la transacción	
Tipo Id	CC
No Id	1000941321
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la	
información impresa es correcta.	

SANCO DAVIVIENDA

Depositos	Efectivo
Fecha: 30/07/2019	Hora: 13:17:44
Jornada:	Normal
Oficina:	4661
Terminal:	CJ4661N703
Usuario:	DPO
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	006100942934
Vr. Efectivo:	\$1.145.000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$1.145.000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	557088

Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha:	12/08/2019
Hora:	15:30:40
Jornada:	Normal
Oficina:	4661
Terminal:	CJ4661W704
Usuario:	GIF
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	006100942934
Vr. Efectivo:	\$1,145,000.00
Vr. Cheque:	\$0.00
Vr. Total:	\$1,145,000.00
Costo Transacción:	\$0.00
No Transacción:	979040
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1000941321
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la	
información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 10/10/2019 Hora: 13:28:45
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: C34661W705
Usuario: BCU
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 6100942934
Vr. Efectivo: \$1,145,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,145,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 258.65

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No. Id: 53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

pago de
Septiembre/2019
atrasado

pago de octubre
2019

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 29/11/2019	Hora: 14:41:24
Jornada:	Normal
Oficina:	40
Terminal:	CJ0040W702
Usuario:	G1G
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	006100942934
Vr. Efectivo:	\$1,005,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$1,005,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	594232
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	1000941321
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	



DA VIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102521762263

Fecha

DD MM AAAA

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros ☒ Corriente ☐ CDT ☐
Fondo ☐ DaviPlata ☐

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito ☐
Créditos ☐

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ☐ Disminución cuotas ☐ Disminución plazo ☐

No. PRODUCTO

006100942934

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Pesos ☐ Dólares ☐ Euros ☐
Valor Efectivo \$ 1.065.000
Valor Cheques* \$
VALOR TOTAL \$ 1.065.000

*Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Carolina
Lenguaño

Tipo de documento de identidad:

Número: 7033716



BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 10/01/2020 Hora: 13:36:18
Tornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: C14661W705
Usuario: BCU
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 6100942934
Vr. Efectivo: \$1,145,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,145,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 939596

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Deposito: Efectivo
Fecha: 17/02/2020 Hora: 10:52:44
Jornada: Normal
Oficina: 40
Terminal: CJ0040W703
Usuario: DIO
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Vr. Efectivo: \$1,145,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,145,000.00
Costo Transaccion: \$.00
No Transaccion: 157684
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 1000941321
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivo

Fecha: 10/03/2020 Hora: 14:57:39
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661H703
Usuario: G81
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Titular Producto:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
Vr. Efectivo: \$1.145.000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1.145.000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 934953

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 13/05/2020 Hora: 09:42:15
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661H703
Usuario: FN5
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Titular Producto:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
Vr. Efectivo: \$1.145.000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1.145.000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 319010

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 53037716

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 28/05/2020 Hora: 11:15:25
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661W702
Usuario: 7DK
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Titular Producto: CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
Vr. Efectivo: \$1.400.000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$1.400.000.00
Costo Transacción: \$ 00
No Transacción: 672875

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1000941321

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Electivo
Fecha: 10/08/2020 Hora: 12:40:20
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661W701
Usuario: 7SE
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Titular Producto:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
Vr. Electivo: \$1,845,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1,845,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 612260
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1000941321
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 07/09/2020 Hora: 12:39:08
Jornada: Normal
Oficina: 4661
Terminal: CJ4661W702
Usuario: 7DK
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 006100942934
Titular Producto: CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
Vr. Efectivo: \$1.145.000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$1.145.000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 858620

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 80258314

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Señor.

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Rad. 2020-164

Ejecutante: Conjunto Residencial Multifamiliar Minuto de Dios II PH.

Ejecutado: Luis Antonio Alvarado Sánchez.

Asunto: Otorgamiento de poder.

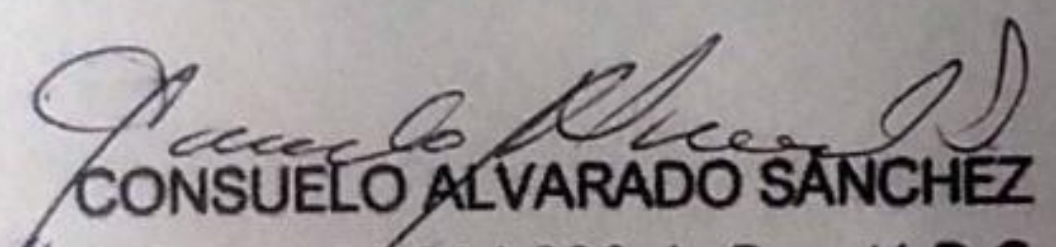
CONSUELO ALVARADO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.814.826 de Bogotá D.C., conforme a las facultades que se me otorgaron en el poder general conferido por el señor LUIS ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.435 de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública No. 360 del diecisiete (17) de enero de 2020, de la Notaria 51 del Circulo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial a la Doctora ANA MARÍA MONTERO ALVARADO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que ejerza la representación judicial de la parte ejecutada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-164 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MINUTO DE DIOS II PH, contra el señor LUIS ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ.

Mi apoderada cuenta con las facultades para notificarse, conciliar, solicitar y presentar pruebas, recibir, notificarse, sustituir, reasumir, interponer recursos y desistir de los mismos, contestar las acciones emprendidas, formular excepciones, y en general todas aquellas inherentes al ejercicio del presente poder que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

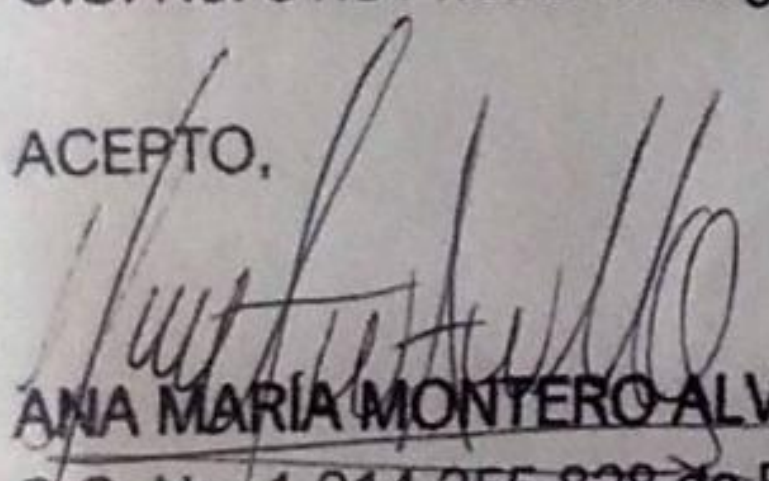
Sírvase reconocerle personería en la forma y términos en los cuales está conferido el poder.

Honorable Juez,

PODERDANTE,


CONSUELO ALVARADO SÁNCHEZ
C.C. No. 51.814.826 de Bogotá D.C.

ACEPTO,


ANA MARÍA MONTERO ALVARADO
C.C. No. 1.014.255.828 de Bogotá D.C.
T.P. No. 327.630 del C.S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

En Cota - Cundinamarca, a **09 ENE. 2021**
ante mí, Notaria Única de este Círculo se
presentó **Consuelo Alvarado Sanchez**
con C.C. No. **51.814.826**
de **Bogotá** y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma y huella puestas en
el son suyas.
El declarante

[Firma manuscrita]

[Huella dactilar]

El proceso de autenticación biométrica al
compareciente

No se realizó por **COVID 19**

Motivo por el cual se procede a realizar la
autenticación de la firma por el Decreto
960 de 1970.

NOTARIA

